



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la implementación y funcionamiento del programa Garrafa para Todos, a saber:

1. Consumo anual de gas licuado de petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminado por municipios.
2. Municipios que forman parte del Plan Garrafas para Todos, informando por escrito puntos de venta realmente existentes habilitados en cada uno de ellos, y si existen previsiones para aumentar la cantidad puestos de venta y ampliar los horarios de atención de los mismos.
3. Cantidad anual de garrafas de 10, 12 y 15 kilos comercializadas en el marco de dicho programa y del Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminada por municipio.
4. Si la provincia cuenta con productores y fraccionadores de gas licuado de petróleo (GLP). En caso afirmativo, emita listado completo de los mismos, detallando volumen operado y monto de subsidios recibidos por cada uno de ellos.
5. Qué medidas de control se han implementado para garantizar que la población de menores recursos pueda acceder a la denominada "garrafa social".
6. Informe si existen previsiones para aumentar la cantidad de puestos de venta de la "garrafa social" y ampliar los horarios de atención de los mismos.
7. Cantidad de garrafas con las que se abastece a cada uno de los puntos de venta habilitados en la provincia, y si se prevé aumentar los cupos de entrega del Plan Garrafas para Todos, así como la creación de puntos de venta móviles, a los efectos de abastecer los puntos de venta acorde el requerimiento de la demanda.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

8. Cuál es la autoridad que audita que se cumpla con el Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscripto con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución nacional 1.071/2008 de la Secretaría de Energía.

9. Qué mecanismos de control se utilizan para corroborar el cumplimiento de los precios establecidos por resolución nacional 197/2010 y establecer las multas pertinentes, ante incumplimientos.

10. Cuáles son los organismos que controlan los puntos de distribución, de qué manera se realizan y cuáles son las sanciones. Indique puntos de venta donde se hayan detectado irregularidades. En caso de incumplimientos, especifique si las mismas fueron denunciadas y si se establecieron multas al respecto.

11. Si se han firmado convenios de fiscalización y contralor con autoridades locales. En caso de resultar afirmativa la respuesta, indique detalladamente en qué consisten los mismos y con qué organismos municipales se han firmado.

12. Cuáles son las causas y/o motivos que afectan el normal abastecimiento y comercialización de garrafas de gas licuado de petróleo que se han detectado a la fecha, y cuáles son las medidas implementadas para su solución.

13. En caso de contar con estadísticas de seguimiento y control, en qué parte del proceso se detectaron la mayor cantidad de fallas y/o irregularidades.

14. Si ha tomado conocimiento de la existencia de prácticas irregulares en la distribución de las garrafas sociales en diversos municipios.

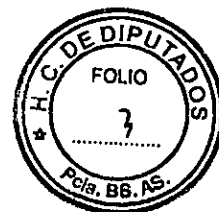
15. Lugares donde pueden recurrir los usuarios a efectos de realizar alguna queja por el incumplimiento del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos, así como de otras normas anexas y/o complementarias (como la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802, de lealtad comercial).

16. Indique qué estudios y relevamientos se han realizado para determinar:

- a. Cuántos son los hogares destinatarios de las garrafas a precio diferencial.
- b. Consumo mensual promedio de GLP por hogar, discriminando según municipio, y especificando estaciones del año.
- c. Consumo total mensual de GLP estimado para cada municipio.
- d. Acciones de consultas desarrolladas en las distintos municipios y localidades, sus poblaciones, sectores productivos, ONG y otros, sobre las necesidades y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




formas de acceso y consumo de gas y su impacto en el desarrollo de las economías regionales.

17. Políticas implementadas por el Poder Ejecutivo para expandir los ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, inciso b), de la ley 26.020.

18. En caso de no encontrarse un punto de venta en alguna localidad, quién se hace cargo del pago de flete. Indique asimismo valores de referencia para el costo del flete.

19. Cualquier otra información que sirva al presente.-


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. An.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 26.020, promulgada en el año 2005 -Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo-, otorga a la Secretaría de Energía de la Nación la facultad de establecer precios de referencia, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, para el GLP envasado para uso doméstico. En este marco se instrumentó la implementación de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social.

El último "Acuerdo de estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Envasado en garrafas de 10, 12 Y 15 Kg de capacidad" fue firmado el 29 de abril del corriente con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. El mismo se suscribe, como en años anteriores, entre la Secretaría de Energía de la Nación, la estatal Energía Argentina S.A. (Enarsa), las Empresas Productoras de Gas Licuado Petróleo (GLP), las Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado Asociación Civil (CADIGAS), la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (CAFRAGAS), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (A. F. GAS), la Cámara Argentina de Comercializadoras de Gas (CADECO), la Federación Argentina de Municipios (FAM), y ENARSA en su carácter de comercializadora.

A pesar de los acuerdos de precio que se vienen prorrogando año tras año, llega el período invernal y nos encontramos con el mismo escenario : la garrafa social resulta sumamente difícil de conseguir debido, principalmente, a la persistencia del faltante de garrafas en la mayoría de los municipios, sumado a que los puntos de ventas son muy escasos y muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural, y la gran especulación ante la escasez, con subas injustificadas (y podríamos agregar, desorbitantes) de precios.

"En las distribuidoras y fraccionadoras el precio se está respetando y la Secretaría de Energía garantiza el cupo; el mayor problema que existe está centralizado en los puntos de venta minoristas a los que a veces les llega el producto por encima de los 16 pesos o los mismos comerciantes aplican fuertes subas porque el precio está fijo desde 2009 y casi no tiene ganancias", indicaron desde la cartera



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



provincial, que también admitió que algunas distribuidoras, pese a recibir el cupo subsidiado por la Secretaría de Energía, retienen parte del producto para llevar las garrafas puerta a puerta pudiendo incrementar de este modo los valores establecidos ya que esta modalidad "delivery" no está regulada.

Otro aspecto a destacar son las enormes dificultades que implican las grandes distancias para que los consumidores puedan acceder a las mismas. Hay que tener en cuenta que el uso de medios de transporte público como el colectivo se encuentra prohibido, siendo otros medios alternativos como taxis o remises muy caros. O en el caso de las bicicletas y motos, de alto riesgo, lo que significa que muchos usuarios deban trasladarse a pie y cargando las pesadas garrafas a lo largo de grandes distancias.

A esto debemos agregar la constatación en la práctica, en abierto incumplimiento de lo que dicen las diferentes normas que regulan el precio de venta, del aumento descontrolado del precio del gas envasado.

Las inspecciones, mientras tanto, las realiza el Ministerio de la Producción y, en forma descentralizada, los municipios deberían contar con sus propios cuerpos de inspectores; para defender a consumidores de clases medias y bajas ya que generalmente son los que más sufren los abusos de ciertos comerciantes.

La Dirección provincial de Comercio recordó que no deben aceptarse valores superiores a 16 pesos y pidió formular las denuncias correspondientes a la línea gratuita del Ministerio de la Producción, 0-800-222-9042, tanto por falta de garrafas, sobrepuestos o falta de exhibición de precios. Pero no deben ser los consumidores los que actúen como controladores, sino el Estado Provincial, conjuntamente con los Municipios, los que garanticen el correcto abastecimiento, al precio acordado, de la garrafa social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

JÓRGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.